

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

705

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE BECAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA NO REGLADA, EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2024

BDNS (Identif.): 745915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745915>)

Extracto de la resolución número 918/2024 de fecha 26 de febrero de 2024 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco de León Jordán por la que se convoca para la anualidad 2024 mediante convocatoria abierta la concesión de becas de formación artística no reglada, en régimen de concurrencia competitiva.

PRIMERO. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir al procedimiento de selección de estas becas de formación artística, aquellas personas físicas que teniendo plena capacidad de obrar y una sólida formación en la disciplina para la que la solicitan, reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria:

- a) Tener nacionalidad en cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronada en cualquiera de los municipios de la Isla de Fuerteventura de forma ininterrumpida al menos durante los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la convocatoria correspondiente.
- c) Estar en posesión de títulos que acrediten la formación y/o la experiencia laboral o artística en la disciplina para la que solicita la beca.

SEGUNDO. Objeto de la Beca.

Se convocan para el año 2024, becas de formación artística no reglada para personas que poseyendo una sólida formación en la disciplina artística deseen formarse a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios, residencias artísticas y otras actividades similares en instituciones públicas o privadas del sector cultural con cierto prestigio nacional o internacional, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, con dos procedimientos de selección.

Podrán ser objeto de becas aquellos proyectos formativos que se enmarquen en alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

- Artes escénicas y musicales.
- Artes visuales.
- Artes audiovisuales.

- Artes literarias

La formación artística que podrá realizarse con cargo a estas becas, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Versar sobre alguna de las disciplinas artísticas objeto de la convocatoria.
- Ser cursadas de forma presencial en centros de prestigio cultural dentro del territorio de la Unión Europea.
- No tener una duración superior a un (1) año a computar desde el inicio de la formación de que se trate.
- Se excluyen cursos de postgrados, máster, cursos de doctorado o de tesis doctorales

TERCERO. Normativa aplicable.

Bases reguladoras que regirán la concesión de becas para formación artística no reglada, en régimen de concurrencia competitiva, del Área Insular de Cultura, aprobadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 26 de mayo de 2023, publicadas en el B.O.P. Las Palmas, número 135 de fecha 8 de noviembre de 2023, en vigor desde el 29 de noviembre de 2023.

CUARTO. Cuantías.

Crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:

La dotación presupuestaria para las becas objeto de la presente convocatoria es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros) existentes en la aplicación presupuestaria 50510.3300A.4810024 denominada (becas formación artística) del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El volumen de becas a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y , de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

Las solicitudes se podrán presentar en dos (2) periodos de selección y hasta el importe máximo señalado de acuerdo a la siguiente distribución:

- Crédito primer periodo: 10.000,00 euros
- Crédito segundo periodo: 10.000,00 euros

Resuelto cada periodo de selección, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado para el mismo, éste se asignará al procedimiento de selección inmediatamente posterior, pudiendo sumarse a la cantidad máxima establecida para ese periodo.

Se creará una lista de reserva con las solicitudes no atendidas por falta de crédito en el periodo correspondiente, y que cumplan los requisitos de la convocatoria que figurarán como Anexo a la resolución de concesión; estas solicitudes participarán en el procedimiento de selección inmediatamente posterior, en las mismas condiciones que el resto de solicitudes que se presenten.

Cuantía de la Beca.

La cuantía máxima que se podrá conceder a cada beca será de 5.000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la beca no podrá ser superior al 75% del coste total de la actividad formativa presupuestada.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes de Becas:

Para el ejercicio 2024 se establecen dos (2) procedimientos de selección:

a) Primer procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia hasta el 31 de marzo de 2024.

b) Segundo procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: del 1 julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Puerto del Rosario, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL E INNOVACIÓN, Rayco de León Jordán.

49.851

ANUNCIO

706

Mediante Resolución CAB/929/2024 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 26 de febrero de 2024, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, de la convocatoria de tres plazas de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de tres plazas de Funcionario de Carrera denominadas Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2020 y 2021:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AVERO CHINESTA, ALDO AITAMI	***3427**
2	BRITO FERNANDEZ, LAURA	**5541***
3	CALERO HIDALGO, EDUARDO	****4805*
4	CARREÑO MARTINEZ, AIRAM	**5368***
5	CURBELO GOPAR, ENRIQUE ISIDRO	***3481**
6	DELGADO TOLEDO, SILVIA	*8586****
7	GENNERO, JESICA MELINA	****7774*